

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

I. Propuesta de modificación.

La modificación de la Ordenanza Fiscal 13/2021, de 29 de diciembre, General de Gestión, Recaudación e Inspección que se propone es de carácter eminentemente técnico al objeto de procurar una mayor eficacia y eficiencia en la gestión tributaria.

En consecuencia, se procede a incorporar, a la sección 3ª del capítulo II del título I, en la que se regula la modalidad de pago conocida como Pago a la Carta (PAC), otra modalidad de pago, como es el Sistema Especial de Pago (SEP), que venía siendo objeto de regulación, de forma exclusiva para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y para la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades, en sus respectivas ordenanzas fiscales.

Por otra parte, se introduce una modificación de índole jurídica en el artículo 41 de la ordenanza fiscal que nos ocupa, con el fin de aclarar la verdadera extensión de los efectos fiscales que se derivan de los derechos de baja cuantía regulados en dicho precepto.

En lo que concierne a esta última cuestión, se observa que el referido artículo 41 impone la no emisión de recibos correspondientes a impuestos periódicos de notificación colectiva cuya cuota resulte inferior a seis euros, excluyendo, en consecuencia, y por error, a las tasas de dicha no emisión. Resulta procedente, en definitiva, la sustitución del término «impuestos» por el término «tributos» en el artículo cuya modificación se propone, toda vez que, en la práctica, tan costoso es gestionar el cobro de un impuesto de cuantía inferior a seis euros como el de una tasa.

Y, por lo que se refiere al cambio de naturaleza técnica, se ha considerado adecuado y pertinente regular, junto al Pago a la Carta, el Sistema Especial de Pago a los efectos de dotar a esta modalidad de pago de una adecuada proyección generalista mediante su inclusión en la ordenanza fiscal general. Por esa misma razón, la incorporación de esa nueva regulación en la ordenanza fiscal general conlleva la supresión de la regulación

Información de Firmantes del Documento







que de ese sistema especial de pago se venía haciendo aisladamente en las ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades.

Junto a la regulación del Sistema Especial de Pago que contiene, además, las peculiaridades que derivan de la incorporación de la Agencia Tributaria Madrid a una nueva etapa tecnológica que implica una modificación de los sistemas informáticos que, hasta la fecha, se venían utilizando, se modifica también la modalidad de Pago a la Carta, suprimiendo la figura del tercero pagador; es decir, se dispone expresamente que la cuenta bancaria en la que esté domiciliado el tributo debe ser de la titularidad del sujeto pasivo. Esta modificación afecta al artículo 23 de la vigente ordenanza fiscal.

Por último, se propone la modificación del anexo de la ordenanza, donde se contiene el Índice Fiscal de Calles, que forma parte de esta ordenanza fiscal.

En concreto, la modificación del citado Índice Fiscal de Calles consiste en una mera actualización del mismo, pues tiene por objeto, fundamentalmente, contemplar las variaciones que se han producido en el Callejero municipal (altas y bajas de vía y cambios de denominación), así como las incorporaciones que han tenido lugar en la cartografía municipal digital de direcciones oficiales en vías preexistentes, tanto por el alta de nuevas direcciones, como por correcciones en su ubicación, lo que puede suponer el ajuste de los límites de algunos tramos.

En todo caso, las modificaciones se han realizado conforme a la delimitación de zonas homogéneas y asignación de categorías fiscales contenidos en el estudio técnico-económico de 2016, por lo que los trabajos realizados implican el simple mantenimiento del Índice Fiscal del Calles y no suponen en modo alguno ningún cambio sustancial del mismo.

En concreto, las modificaciones incluidas en el Índice Fiscal de Calles de 2022 son las siguientes:

1. Los cambios de denominación de vial que se han producido desde la última actualización del tramero. Estos cambios se incluyen en el anexo 1 del informe de actualización del tramero del Índice Fiscal de Calles para 2023.

2







- 2. Se incorporan al Índice Fiscal de Calles aquellos viales que se han dado de alta en el Callejero Municipal después de la actualización del Índice para 2021, tengan o no direcciones oficiales asignadas. Las calles que se dan de alta se encuentran en el anexo 2 del informe de actualización del tramero del Índice Fiscal de Calles para 2023.
- 3. Se modifican puntualmente determinados tramos de calle por categoría fiscal como consecuencia del alta de nuevas direcciones en viales preexistentes o su incorporación a la cartografía digital. Estas modificaciones se realizan cuando se constata que la categoría de la zona delimitada en cartografía en la que se encuentra la nueva dirección no se corresponde con la que se deduce de la descripción literal del tramero del Índice Fiscal de Calles de 2021. Todas estas modificaciones se encuentran en el anexo 3 del informe de actualización del tramero del Índice Fiscal de Calles para 2023.
- 4. Desde la última revisión del tramero del Índice Fiscal de Calles, realizada en septiembre de 2021, se ha producido la baja en el callejero municipal de la calle denominada "del Fresno" (código de vía 312300), por lo que, en consecuencia, se da de baja también en el Índice Fiscal de Calles para 2023.

De conformidad con lo expuesto y, a tenor de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y, asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2.1.c) de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2008, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previo informe de la Asesoría Jurídica, la aprobación de los proyectos inicial y definitivo de ordenanzas, y al Pleno, previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Personal y de Economía, Innovación y Empleo, la aprobación definitiva de la norma.

En su virtud, se propone la aprobación del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal 13/2021, de 29 de diciembre, General de Gestión, Recaudación e Inspección, que figura en el anexo.

Firmado electrónicamente, LA DIRECTORA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID Gema T. Pérez Ramón

3



